

LINEAMIENTOS PARA EL EMPLEO DEL EQUIPO MECÁNICO DE INGENIERÍA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ EN EL DESARROLLO NACIONAL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

I. OBJETO

Establecer los lineamientos que orienten el adecuado empleo del equipo mecánico de ingeniería, vehículos y misceláneos asignados al Ejército del Perú para su participación en el desarrollo económico y social del país y en la gestión del riesgo de desastres, de acuerdo a ley.

II. FINALIDAD

Asegurar el óptimo empleo del equipo mecánico de ingeniería, vehículos y misceláneos, en la ejecución de obras, mantenimiento de infraestructura a nivel nacional y en la gestión del riesgo de desastres en concordancia con la normatividad legal vigente.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
- 3.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.4. Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- 3.5. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 3.6. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.7. Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.
- 3.8. Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- 3.9. Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 3.12. Decreto Legislativo N° 1137, del Ejército del Perú.
- 3.13. Decreto Legislativo N° 1142, Ley de Bases para la Modernización de las Fuerzas Armadas.
- 3.14. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.
- 3.15. Decreto Supremo N° 005-2018-RE, que establece las acciones de desarrollo sostenible e integración para la atención prioritaria de las áreas críticas de frontera
- 3.16. Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2021-DE.
- 3.17. Política General de Gobierno, aprobada por Decreto Supremo N° 042-2023-PCM.
- 3.18. Decreto de Urgencia N° 019-2023, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan preparar y reforzar la respuesta del Ministerio de Defensa, para mitigar los efectos de desastres por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno del Niño.
- 3.19. Roles Estratégicos de las Fuerzas Armadas, aprobados por Resolución Ministerial N° 1411-2016-DE/CCFFAA.
- 3.20. Directiva General N° 21- 2018-MINDEF/VPD/DIGEPE/DIPROCIM, que norma la participación del Sector Defensa en las acciones de apoyo al desarrollo nacional y promoción de las relaciones civiles-militares, aprobada por Resolución Ministerial N° 1886-2018-DE/SG, y sus modificaciones.

- 3.21. Resolución Directoral N° 003-2012-EF/52.03, que establece como parte de las operaciones de tesorería, la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre entidades del Estado, y modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- 3.22. Acuerdo Nacional. Política 19 “Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental”.
- 3.23. Plan denominado “Con punche Perú: Medidas de reactivación económica”, diciembre 2022.

IV. SITUACIÓN

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha estimado que el impacto del Fenómeno El Niño en la economía peruana podría representar entre el 1% y el 2% del PBI, lo que equivale a pérdidas económicas de hasta S/ 18,600 millones.

Para mitigar la afectación que el evento produciría a la infraestructura pública y privada y la actividad económica, el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Urgencia N° 019-2023, que contiene medidas extraordinarias en materia económica y financiera para preparar, y reforzar la capacidad de respuesta del MINDEF, para que el Ejército del Perú, mediante los Batallones de Ingeniería, cuente con las condiciones y capacidades adecuadas para intervenir y afrontar las posibles afectaciones a las actividades económicas, así como proteger a la población y sus bienes del peligro inminente por las intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño.

V. OBJETIVO POLÍTICO DEL GOBIERNO

Fortalecer las capacidades de las FFAA para garantizar su participación en el desarrollo nacional, la gestión del riesgo de desastres y toda acción requerida por el Estado.

VI. OBJETIVOS DEL SECTOR DEFENSA

- 6.1. Mejorar la presencia de las FFAA en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 6.2. Mejorar la presencia de las FFAA en el desarrollo sostenible.
- 6.3. Fortalecer la gestión institucional de las FFAA ejecutando acciones de prevención y detección de actos de corrupción y el empleo inadecuado del equipo mecánico de ingeniería en actividades no autorizadas.

VII. ESTADO FINAL DESEADO

Las Unidades de Ingeniería atendieron con eficiencia y eficacia los trabajos requeridos en apoyo al SINAGERD lo cual ha permitido mitigar oportunamente los efectos de los desastres producidos por la naturaleza, salvaguardando la salud e integridad física de la población. Asimismo, han contribuido al desarrollo nacional logrando el cierre de brechas de infraestructura vertical y horizontal en apoyo a los tres (03) niveles de gobierno, habiendo mejorado ostensiblemente la calidad de vida de la población más vulnerable.

VIII. LINEAMIENTOS GENERALES

8.1. Participación en la Gestión del riesgo del desastre

- 8.1.1. Para situaciones de primera respuesta y respuesta complementaria, el control operacional está a cargo del Comando Superior responsable de la gestión del riesgo de desastres en la zona afectada, manteniendo el

Comandante de la Unidad de ingeniería del sector, la responsabilidad del empleo, supervisión y control del equipo mecánico de ingeniería durante la ejecución de los trabajos.

- 8.1.2. Para situaciones de prevención, preparación, rehabilitación y reconstrucción, el control operacional está a cargo del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE), quien designa al Comandante de Unidad de ingeniería, Gerente de obra o Jefe de proyecto, como responsable del empleo, supervisión y control del equipo mecánico de ingeniería durante la ejecución de los trabajos.
- 8.1.3. Gestionar los recursos a través de las Plataformas de Defensa de Civil (COER – COEL), para la intervención oportuna en primera respuesta y respuesta complementaria cuando no se hayan asignado a través del sector defensa.
- 8.1.4. Dar cumplimiento a lo establecido en la norma legal vigente en la administración de recursos, para la intervención en situaciones de primera respuesta y respuesta complementaria, cuando los recursos previamente hayan sido asignados al sector defensa.
- 8.1.5. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional, a través del COADNE, con las autoridades en los tres (03) niveles de gobierno para la ejecución de obras o trabajos sumarios que realicen las unidades de ingeniería en la prevención, preparación, rehabilitación y reconstrucción.

8.2. Participación en el desarrollo nacional

- 8.2.1. Asignar al Comandante de Unidad de ingeniería, Gerente de obra o jefe de proyecto, la responsabilidad del empleo del equipo mecánico de ingeniería para la participación en el desarrollo nacional.
- 8.2.2. Establecer que la línea de comando, para el empleo del equipo mecánico de ingeniería en la ejecución de obras o trabajos sumarios que ejecutan los batallones de ingeniería, sea exclusivamente a través del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE).
- 8.2.3. Identificar potenciales proyectos de infraestructura que contribuyan al desarrollo nacional, en los cuales pudieran intervenir las unidades de ingeniería a través de convenios de cooperación interinstitucional u otra modalidad que se ajuste al marco normativo.
- 8.2.4. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional, a través del COADNE, con las autoridades en los tres (03) niveles de gobierno u otras entidades del sector público para la ejecución de obras o trabajos sumarios que realicen los batallones de ingeniería.

8.3. Mantenimiento y abastecimiento

- 8.3.1. Establecer un sistema de abastecimiento y mantenimiento en los escalones correspondientes, eficiente y transparente, que permita lograr la adquisición oportuna de repuestos y suministros necesarios para el funcionamiento del

equipo mecánico de ingeniería, vehículos y misceláneos, debiendo este sistema cumplir con las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado.

- 8.3.2. Asegurar la asignación presupuestal para el mantenimiento, abastecimiento y funcionamiento del equipo mecánico de ingeniería, vehículos y misceláneos que participan en el desarrollo nacional y en la gestión del riesgo de desastres.
- 8.3.3. Garantizar que los equipos mecánicos de ingeniería cuenten con las pólizas de seguros necesarias para una adecuada cobertura.
- 8.3.4. Asegurar la reposición del equipo mecánico de ingeniería, vehículos y misceláneos, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios al término de la vida útil de los equipos.
- 8.3.5. Asegurar el efectivo necesario de mecánicos debidamente calificados y entrenados para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo mecánico de ingeniería, vehículos y misceláneos

8.4. Control y seguimiento de obras

- 8.4.1. Mantener un sistema de monitoreo en tiempo real, que permita supervisar la ubicación, el rendimiento y las condiciones del equipo mecánico de ingeniería en todo momento.
- 8.4.2. Incluir en la estructura de costos de los convenios específicos que se suscriban con las autoridades regionales o locales, el costo de operación y posesión del equipo mecánico de ingeniería.
- 8.4.3. Asegurar el efectivo necesario de operadores debidamente calificados y entrenados para el empleo del equipo mecánico de ingeniería, vehículos y misceláneos.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Los órganos de inspectoría en los niveles correspondientes son los encargados de velar por el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- 9.2. El Ejército del Perú formula, aprueba y presenta al MINDEF, en un plazo de quince (15) días hábiles de notificados los presentes lineamientos, las respectivas directivas subsidiarias.
- 9.3. El seguimiento y evaluación de todas las acciones implementadas está a cargo de la Dirección General de Política y Estrategia (DIGEPE) del Ministerio de Defensa, debiendo promover una cultura de transparencia, ética y responsabilidad en el empleo del equipo mecánico de ingeniería, vehículos y misceláneos, estableciendo mecanismos de control interno.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. **Control Operacional:** Es el ejercicio de autoridad y dirección de un Comandante, debidamente designado, sobre los recursos humanos y materiales otorgados para cumplir una misión en un espacio de territorial señalado por la autoridad superior. Lleva consigo la responsabilidad de planear, organizar, entrenar, dirigir, coordinar, controlar y comandar los recursos humanos y materiales para el cumplimiento de la misión asignada conjuntamente con la responsabilidad administrativa.
2. **Obra:** es el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales que comprenden la construcción, reconstrucción, mantenimiento, rehabilitación, etc. de bienes inmuebles como edificaciones, carreteras, puentes, obras de arte, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, así como el financiamiento correspondiente, y son destinadas a satisfacer necesidades públicas. Para la ejecución de una obra se requiere la conformación de una Jefatura de Proyecto.
3. **Equipo Mecánico de Ingeniería (EM):** Es un conjunto de máquinas, herramientas y equipos que se utilizan para realizar trabajos de ingeniería en el campo. Estos trabajos pueden incluir la construcción de puentes, carreteras, caminos, obras de arte, etc., así como el mantenimiento y reparación de infraestructura. El EMI es una herramienta esencial para el desarrollo nacional. Permite construir infraestructura que es necesaria para el crecimiento económico y el bienestar social. Estos equipos son operados por personal técnico especializado, y están diseñados para cumplir con las necesidades específicas de cada proyecto.
4. **Misceláneo:** En el contexto del equipo mecánico de ingeniería, son equipos o herramientas que se utilizan para realizar tareas específicas o complementarias a las funciones principales del equipo. Estos equipos o herramientas no son esenciales para el funcionamiento del equipo, pero pueden ser útiles para aumentar su eficiencia o productividad.
5. **Primera Respuesta:** Es la intervención más temprana posible, de los organismos especializados, en la zona afectada por una emergencia de desastre, con la finalidad de salvaguardar vidas y daños colaterales.
6. **Trabajo Sumario:** Es aquel trabajo de corta duración y de menor envergadura que una obra. No tienen la rigurosidad de una obra. En lugar de expediente técnico se formula una ficha o documento técnico, cuyo contenido describe los trabajos que se van a realizar. Los insumos necesarios para ejecutar dichos trabajos los suministra la entidad que solicita el apoyo, sin que haya transferencia de fondos económicos, Las normas y procedimientos para regular la participación de las Unidades de Ingeniería del Ejército en la ejecución de trabajos sumarios se establecen en la directiva específica sobre la materia.
7. **Respuesta Complementaria:** Es el conjunto de acciones, oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por una emergencia o desastre.